



**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. UARIV-LP-002-2023**

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en observancia de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, convoca públicamente a todos los interesados a participar en el proceso de selección conforme a la siguiente información:

NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano, de la Ciudad de Bogotá D.C.

DIRECCIÓN, CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO DE ATENCIÓN A LOS INTERESADOS, CONSULTA Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Grupo de Gestión Contractual de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, ubicado en la Carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano de la ciudad de Bogotá D.C, teléfono: 4261111; correo electrónico contratosJARIV@unidadvictimas.gov.co

Los documentos del proceso de selección, estudios previos, convocatoria, pliego de condiciones, se podrán consultar a través de la plataforma del SECOP II. Los proponentes deberán presentar su oferta, hasta antes de la fecha y hora establecida en el cronograma, en el módulo del SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>

OBJETO:

Contratar la constitución de un Encargo Fiduciario para la Administración, Inversión y Entrega de los recursos de Indemnizaciones reconocidas a favor de Niños, Niñas y Adolescentes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 185 de la Ley 1448 de 2011.

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Este proceso de selección se fundamenta en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que establece como regla general la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA; por las características del objeto a contratar, y al no circunscribirse la necesidad contractual en ninguna de las excepciones descritas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual, se enmarca dentro de los conceptos señalados en el numeral 5° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la UARIV, considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de Licitación Pública, de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082



de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

Así las cosas, atendiendo el objeto de la contratación y su cuantía, para la presente contratación dadas las características del servicio requerido, se acudirá a la selección del contratista mediante la modalidad de licitación pública prevista en el numeral 1º del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes y complementarias en la materia.

En concordancia con lo anterior y con el objeto de la presente contratación, el inciso cuarto del numeral quinto del artículo 32 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 25 de la ley 1150 de 2007, establece que "(...) La selección de las sociedades fiduciarias a contratar, sea pública o privada, se hará con rigurosa observancia del procedimiento de licitación o concurso previsto en esta ley (...)" como consecuencia de lo anterior, se concluye entonces que el procedimiento idóneo para adelantar la selección de contratista será mediante LICITACIÓN PÚBLICA.

Por su parte el numeral 5 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, indica las reglas y demás normatividad aplicable a los encargos fiduciarios y fiducia pública.

Es importante resaltar que la fiducia que se autoriza para el sector público en la ley 80 de 1993, nunca implicará transferencia de dominio sobre bienes o recursos estatales, ni constituirá patrimonio autónomo del propio de la respectiva entidad oficial, sin perjuicio de las responsabilidades propias del ordenador del gasto.

Adicionalmente, a la fiducia pública le serán aplicables las normas del Código de Comercio sobre fiducia mercantil, en cuanto sean compatibles con lo dispuesto en esta ley.

La UNIDAD aplicará la selección objetiva de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes términos:

"(...) Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes (...)"

Así mismo, se aplicará el literal a) del artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, estableciendo como criterios de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

De igual forma, para efectuar la selección del futuro contratista, se atenderá lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: *"Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable"*



teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) (...) “

Adicional a lo anterior, es preciso mencionar el artículo 185 de la Ley 1448 de 2011, que ordena lo siguiente:

“(…) ARTÍCULO 185. CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIDUCIARIOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. La entidad judicial o administrativa que reconozca la indemnización a favor de un niño, niña o adolescente, ordenará, en todos los casos, la constitución de un encargo fiduciario a favor de los mismos, asegurándose que se trate del que haya obtenido en promedio los mayores rendimientos financieros en los últimos seis meses. La suma de dinero les será entregada una vez alcancen la mayoría de edad (...)”

De otra parte, se relaciona a continuación la normatividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

1. Artículo 335 de la Constitución Política.
2. Ley 1448 de 2011 artículo 185.
3. Código de Comercio Libro cuarto, título XI
4. Estatuto Orgánico del Sistema Financiero Decreto - Ley 663 de 1993.
5. Ley 795 de 2003 Por el cual se modifica el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se dictan otras disposiciones.
6. Ley 1328 de 2009. Por la cual se dictan normas en materia financiera de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones.
7. Ley 1266 de 2008. Dicta las disposiciones generales del Habeas Data y se regula el manejo de la información contenida en la base de datos personales en especial la financiera, crediticia, de seguros y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones
8. Decreto Reglamentario 2555 de 2010. Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del Sector Financiero, Asegurador y del Mercado de Valores y se dictan otras disposiciones
9. Decreto 1525 del 2008, Decreto 1068 de 2015, Decreto 400 de 2020 Decreto por medio del cual modifica el Decretó Único reglamentario 1068 de 2015.
10. Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia - C. E. 007 de 1996.
11. Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia - C.E 100 de 1995.

PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del objeto del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y la suscripción del acta de inicio de actividades por parte del FIDEICOMITENTE y el representante de la FIDUCIARIA.

Nota: La sociedad fiduciaria a la cual se le adjudique el proceso de selección deberá realizar las actividades de empalme con la sociedad Fiduciaria Central. en un plazo máximo de dos (2) meses a partir del acta de inicio del contrato a suscribirse, tiempo en el cual el FIDEICOMITENTE no pagará comisión a la Fiduciaria saliente.



FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS MISMAS.

Fecha aproximada: 19 de mayo de 2023.

Hora: 10:00 a.m.

Lugar: Los proponentes deberán presentar su oferta, a través del SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, Las ofertas deben ser presentadas de conformidad con lo señalado en el documento anexo del pliego de condiciones.

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Como resultado del Estudio de Mercado realizado, el valor estimado del proceso de selección asciende a la suma de hasta **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$476.039.095)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

El Presupuesto oficial establecido para la presente contratación se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el responsable del Presupuesto de la UARIV:

Vigencia	Nro. CDP	RUBRO	RECURSO	VALOR DEL CDP	VALOR A COMPROMETER
2023	CDP No. 5023 de Fecha 03/02/2023	A-03-03-01-057 FONDO PARA LA REPACION DE LAS VICTIMAS	10	\$788.540.899,67	\$476.039.095

ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

De conformidad con el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión CCE-EICP-MA-03 V.01" expedido por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se presenta el análisis de los acuerdos comerciales vigentes para el presente proceso de selección, así:



Acuerdo comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	El Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	Sí	Sí. (excepción 15 ¹)	No
	México	Sí	Sí	Sí	Sí. (excepción 15)	No
	Perú	Sí	Sí	Sí	Sí (excepción 15)	No
Canadá		Sí	Sí	Sí	Sí (excepción 15)	No
Chile		Sí	Sí	Sí	Sí (excepción 15)	No
Corea		Sí	Sí	Sí	Sí (excepción 15)	No
Costa Rica		Sí	Sí	Sí	Sí (excepción 15)	No
Estados Unidos		Sí	Si	Sí	Sí (excepción 15)	No
Estados AELC ²		Sí	Si	Sí	Sí (excepción 15)	NO
México		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	Sí	Sí (excepción 20 ³)	No
	Guatemala	Sí	Sí	Sí	Sí (excepción 20)	No

¹ Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado.

² Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

³ Las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, o procesos de paz.



Acuerdo comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	El Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Honduras	Sí	No	No aplica	No Aplica	No aplica
Unión Europea ⁴	Sí	Sí	Sí	Sí (excepción 15)	No
Israel	Sí	Si	Sí	Sí (excepción 15)	No
Comunidad Andina ⁵	Sí	Sí	Sí	No	Sí

Por lo anterior el presente proceso estaría cobijado por el Acuerdo Comercial de México y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina. En el Acuerdo Comercial de México y en la citada decisión, no se señalan plazos especiales para los procesos de selección de contratistas.

Por otra parte, según lo establecido en el artículo 335 de la Constitución Política, las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público en general son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley.

No obstante, y teniendo en cuenta que en el presente proceso de selección solo podrán participar Sociedades Fiduciarias que están autorizadas en el País y sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, a este no le son aplicables los acuerdos comerciales.

ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La totalidad de condiciones de participación en el proceso de selección se encuentran incluidas en el documento anexo al proyecto de pliego de condiciones que será publicado en la plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente junto con el presente Aviso de convocatoria. No obstante, de forma general se enuncian los requisitos habilitantes y factores de evaluación, que los interesados en participar en este proceso de selección deben acreditar en su propuesta:

⁴ Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

⁵ Los Estados de la Comunidad Andina son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú



VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

1. De capacidad Jurídica
2. Capacidad Técnica / Experiencia
3. Capacidad Financiera
4. Capacidad organizacional

PONDERACIÓN Y PUNTAJE

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
FACTOR económico (Valor de Comisión por Administración de los portafolios de inversión)	70.5 PUNTOS
RENTABILIDAD BRUTA DE LOS ÚLTIMOS 12 MESES (Art 185 de la Ley 1448 de 2011)	9 PUNTOS
FACTOR CALIDAD (CALIFICACIÓN ADMINISTRACIÓN DE PORTAFOLIOS)	9 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
INCENTIVO A LA VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DISCAPACIDAD (Decreto 392 de 2018)	1 PUNTO
PUNTAJE ADICIONAL MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA (Incentivo Sistema de Preferencias)	0.25 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL APOYO EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES (Incentivo Sistema de Preferencias)	0.25 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

INDICACIÓN SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN

En este proceso de selección no hay lugar a precalificación, toda vez que no es un Concurso de Méritos.

MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto No. 1860 del 24 de diciembre de 2021, la convocatoria del presente proceso de Licitación Pública, limitará la participación a MIPYME Colombianas con mínimo un (1) año de existencia teniendo en cuenta lo siguiente: 1) Que el valor del proceso de contratación es menor a “ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”; el presente proceso se podrá limitar a MIPYME; 2) Que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura. Tratándose de personas jurídicas,



las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (...). **3)** Las solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, y de acuerdo con lo ordenado en la normativa vigente, deberán aportar los siguientes documentos:

1. Las personas naturales: certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas: Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

“(...) En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

“(...) Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. (...)”

Las solicitudes deberán ser enviadas únicamente a través de la plataforma del SECOP II y dentro del plazo estipulado por la normativa vigente. La Entidad no tendrá en cuenta las solicitudes, que se radiquen físicamente, o a través de correo electrónico, o fuera del término previsto para el efecto.

CRONOGRAMA

ACTUACION	FECHA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria pública	18/04/2023	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación de estudios previos	18/04/2023	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co



Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones y anexos	18/04/2023	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	3/05/2023 5:00 PM	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	9/05/2023	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Fecha estimada para publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	9/05/2023	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	9/05/2023	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Audiencia de asignación de Riesgos	11/05/2023	La audiencia se celebrará de manera virtual
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	11/05/2023	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	15/05/2023	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	15/05/2023	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co



Presentación de Ofertas	19/05/2023 10:00 AM	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Apertura de Ofertas	19/05/2023	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Informe de presentación de Ofertas	19/05/2023	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	24/05/2023	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación, y traslado para subsanar	31/05/2023	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Respuesta observaciones al informe de verificación o evaluación	05/06/2023	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Audiencia de Adjudicación	05/06/2023 2:30 pm	La audiencia se celebrará de manera virtual
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	05/06/2023	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Firma del Contrato	06/06/2023	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co



Entrega de las garantías de ejecución del contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de las garantías o pólizas inicio de ejecución del contrato	Dentro del día hábil siguiente a la entrega de la garantía.	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Nota: Las modificaciones al cronograma se reflejarán directamente en el pliego de condiciones electrónico y adendas respectivas.

FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Los documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados a través de la plataforma del SECOP II.